1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas.

La Resolución No. 0043 del 11 de febrero de 2026 expedida por la Fiscal General de la Nación, (artículo 9) delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo de la misma entidad, *"la ordenación del gasto y el pago en el territorio de su competencia, lo cual comprende la dirección y control de los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, la suscripción de actos, convenios y contratos y toda clase de acuerdos de voluntades, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación"*.

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM y el aditivo UREA para garantizar la operación continua y eficiente del parque automotor asignado a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

El parque automotor constituye una herramienta estratégica para el cumplimiento de las funciones misionales, investigativas, judiciales, administrativas y de apoyo institucional desarrolladas por la Entidad. Su adecuada operación permite asegurar la movilidad de servidores públicos, el traslado de personal y equipos, la atención oportuna de requerimientos judiciales y el desarrollo de actividades de policía judicial en diferentes municipios y zonas de cobertura.

Para garantizar lo anteriormente señalado, es necesario contratar el suministro permanente de combustible para el parque automotor a cargo de las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2028, o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, asegurando la continuidad del servicio público de administración de justicia y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla No. 1

Distribución de Parque Automotor Subdirección Regional Central

ITEM	CLASE	SECCIONAL BOGOTÁ	SECCIONAL BOYACÁ	SECCIONAL CUNDINAMARCA	SECCIONAL AMAZONAS	Total
1	AUTOMÓVIL	106	40	21	2	169
2	BUS/BUSETA	2	1	0	0	3
3	CAMIÓN	1	2	0	0	3
4	GRÚA	1	1	0	0	2
5	CAMIONETA	52	46	41	6	145
6	CAMPERO	3	21	27	0	51
7	MICROBUS	3	0	1	0	4
8	MOTOCICLETA	71	33	34	13	151
9	NECROMÓVIL	6	6	12	1	25
10	TRACTOR	0	1	0	0	1
Total general		245	151	136	22	554

Nota: Es importante señalar que, la información relacionada en la tabla N. 1, corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de destrucción física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00615 de 2020, emanada de la Fiscalía General de la Nación "Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan funciones en la Fiscalía General de la Nación", en su Capítulo IV, se regulan los aspectos relacionados con el suministro de combustible para los vehículos institucionales. En particular, los artículos décimos cuartos y décimo quinto disponen lo siguiente: "(…) ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en la Subdirección Regional Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles (…)."

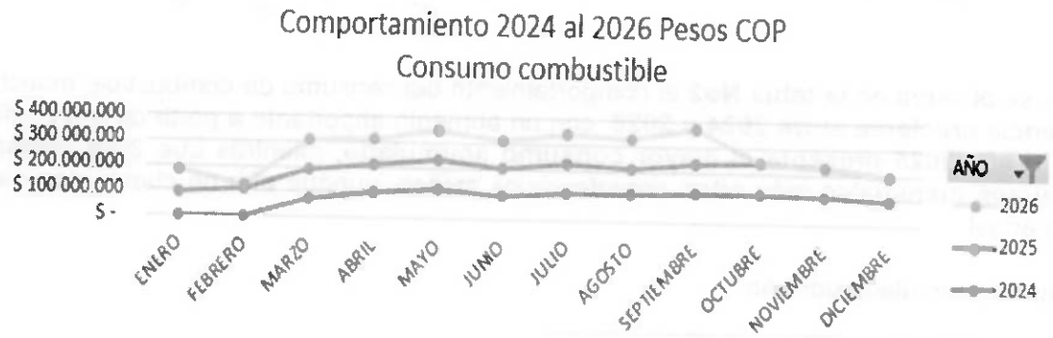
En ese sentido, el Departamento de Transportes tiene la responsabilidad de garantizar tanto el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Central como el suministro oportuno, continuo y eficiente de combustible, asegurando que los vehículos asignados a las diferentes dependencias de la Entidad puedan operar en condiciones óptimas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Lo anterior contribuye directamente al desarrollo eficaz de las actividades misionales, operativas, investigativas

Con el propósito de dimensionar de manera objetiva el presupuesto para la bolsa del objeto a contratar, se analizaron las necesidades asociadas al suministro de combustible, el Departamento de Transportes realizó un estudio del comportamiento histórico de consumo. Esta información constituye un insumo técnico relevante para la proyección de las necesidades actuales de suministro y para sustentar la planeación de la presente contratación, tomando en cuenta el comportamiento del consumo que se refleja a continuación:

Tabla No 1

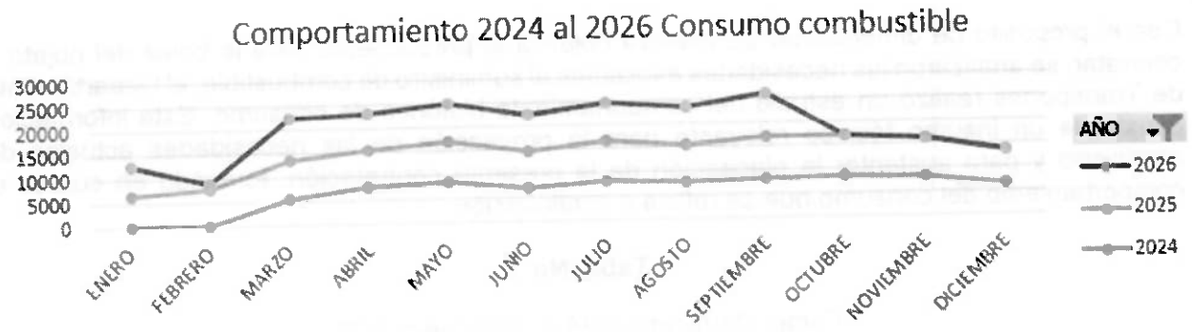


Suma de Precio	Etiquetas de columna			
Etiquetas de fila	2024	2025	2026	Total general
ENERO		$ 11.451.634	$ 12.142.447	$ 23.594.081
FEBRERO	$ 140.470	$ 13.606.176	$ 2.386.750	$ 16.133.396
MARZO	$ 9.486.603	$ 14.638.035	$ 15.538.951	$ 39.663.589
ABRIL	$ 13.131.566	$ 13.250.541	$ 13.777.924	$ 40.160.031
MAYO	$ 14.133.987	$ 14.699.477	$ 15.778.224	$ 44.611.688
JUNIO	$ 11.789.547	$ 13.893.541	$ 14.674.130	$ 40.357.218
JULIO	$ 13.622.946	$ 15.730.197	$ 15.208.833	$ 44.561.976
AGOSTO	$ 15.086.373	$ 13.939.774	$ 15.149.892	$ 44.176.039
SEPTIEMBRE	$ 15.781.925	$ 15.598.979	$ 17.374.685	$ 48.755.589
OCTUBRE	$ 15.815.375	$ 15.634.703		$ 31.450.078
NOVIEMBRE	$ 13.747.736	$ 14.475.049		$ 28.222.785
DICIEMBRE	$ 11.365.774	$ 12.404.712		$ 23.770.486
Total general	**$ 134.102.301**	**$ 169.322.818**	**$ 122.031.836**	**$ 425.456.955**

Como se puede observar en la tabla No. 1, el valor acumulado pasó de **$134,1 millones en 2024** a **$169,3 millones en 2025**, representando un incremento de **$35,2 millones (26,2%)**.
Con corte a septiembre de 2026, ya se registra una ejecución de **$122 millones**, equivalente al **90,9% del total ejecutado durante 2026**.
Los mayores consumos se concentran entre **marzo y septiembre**, mostrando un patrón recurrente durante las tres vigencias analizadas
Septiembre de 2026 presenta el valor más alto con **$17,37 millones**, evidenciando una tendencia creciente en la demanda y/o en los costos asociados al abastecimiento. El comportamiento observado permite identificar una necesidad permanente y previsible de combustible para la operación de la entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla No 2



Como se observa en **la tabla No2** el comportamiento del consumo de combustible muestra una **tendencia creciente entre 2024 y 2026**, con un aumento importante a partir de marzo de cada año. El año **2025 presenta el mayor consumo acumulado**, mientras que **2026 registra los consumos mensuales más altos** durante varios meses, aunque aún no cuenta con datos de cierre anual.

Consumo acumulado por año:

2024	2025	2026
76,445,18	94,135,82	66,094,95

- 2025 aumentó aproximadamente **23%** frente a 2024.
- El incremento se observa especialmente entre marzo y septiembre.
- Durante 2024 el consumo se mantuvo entre 7.000 y 8.500 galones en la mayor parte del año.

Consumo por tipo de combustible Galones 2024 al 2026 (con corte a septiembre)

Del análisis histórico de consumo se observa que la gasolina concentra el **71,11%** de la demanda

	2024	2025	2026	Total general	%
DIESEL	22579,78	27766,38	20579,13	70925,29	28,89
GASOLINA	55697,91	66369,44	52531,29	174598,64	71,11
Total general	**78277,69**	**94135,82**	**73110,42**	**245523,92**	

total de combustible de la entidad, mientras que el diésel representa el **28,89%**. Esta distribución evidencia que la mayor necesidad de abastecimiento se encuentra asociada a los vehículos que operan con gasolina, por lo que la estructuración del proceso contractual y la proyección de cantidades deben considerar esta proporción como referencia para garantizar la continuidad de la operación del parque automotor.

El año 2025 presentó el mayor consumo, concentrando el **38,34%** del total analizado, seguido de **2024** con **31,88%** y **2026** con **29,78%**. Esto sugiere que 2025 puede tomarse como año de referencia para estimar escenarios de máxima demanda en futuros procesos de contratación.

Por cada 100 galones consumidos, aproximadamente **71 galones corresponden a gasolina y 29 galones a diésel**. La demanda de gasolina es **2,46 veces superior** a la del diésel, lo que evidencia una mayor dependencia operativa de los vehículos que utilizan este combustible.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con las necesidades operativas de la Fiscalía General de la Nación, tanto para el desarrollo de actividades administrativas como misionales, se requiere garantizar el suministro permanente de combustible para el parque automotor de la Subdirección de Apoyo Regional, como se muestra en la tabla No 4

Tabla No.4
Ciudades con requerimiento

No.	MUNICIPIO	SECCIONAL	CANTIDAD
1	LETICIA	AMAZONAS	20
2	BOGOTA	BOGOTA	295
3	CHIQUINQUIRA	BOYACA	15
4	COMBITA	BOYACA	1
5	DUITAMA	BOYACA	14
6	GUATEQUE	BOYACA	4
7	LABRANZAGRANDE	BOYACA	1
8	MIRAFLORES	BOYACA	1
9	MONIQUIRA	BOYACA	6
10	PAJARITO	BOYACA	1
11	PAZ DE RIO	BOYACA	1
12	RAMIRIQUI	BOYACA	3
13	SANTANA	BOYACA	1
14	SOATA	BOYACA	4
15	SOCHA	BOYACA	3
16	SOGAMOSO	BOYACA	22
17	STA ROSA DE VITERBO	BOYACA	5
18	TUNJA	BOYACA	72
19	VILLA DE LEYVA	BOYACA	2
20	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	2
21	CHIA	CUNDINAMARCA	3
22	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	4
23	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	4
24	FUNZA	CUNDINAMARCA	4

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

25	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	10
26	GACHETA	CUNDINAMARCA	2
27	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	10
28	GUADUAS	CUNDINAMARCA	4
29	LA MESA	CUNDINAMARCA	4
30	MADRID	CUNDINAMARCA	5
31	SOACHA	CUNDINAMARCA	18
32	UBATE	CUNDINAMARCA	3
33	VILLETA	CUNDINAMARCA	4
34	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	6
TOTAL			**554**

En desarrollo del análisis efectuado por la Entidad, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), y se evaluó su aplicabilidad frente a la necesidad objeto del presente proceso. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la necesidad institucional corresponde al suministro de combustible a nivel nacional durante el período comprendido entre diciembre de 2026 y noviembre de 2028.

No obstante, las condiciones de vigencia, ejecución y cobertura previstas en el citado instrumento de agregación de demanda no permiten atender integralmente dicho requerimiento.

En efecto, si bien el Acuerdo Marco fue objeto de prórrogas que extendieron su vigencia hasta el 3 de diciembre de 2026 para las categorías habilitadas, la necesidad contractual de la Entidad se proyecta hasta noviembre de 2028, superando significativamente el horizonte temporal cubierto por dicho instrumento.

Adicionalmente, la Categoría C, correspondiente al suministro de combustible a nivel nacional mediante redes de estaciones de servicio, fue declarada desierta y no cuenta con una alternativa vigente dentro del Acuerdo Marco que permita satisfacer las necesidades de cobertura requeridas por la Entidad. En consecuencia, aunque existe un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el suministro de combustible, sus condiciones de vigencia y cobertura no permiten garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante la totalidad del período requerido, ni atender integralmente la necesidad institucional acreditada. Por lo anterior, la Entidad no acudirá a dicho mecanismo de agregación de demanda para la contratación objeto del presente proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.2. Antecedentes Contractuales

La Subdirección Regional de Apoyo Central - en las vigencias 2018 al 2026, suscribió contratos cuyo objeto fue el suministro de combustible (ACPM y Gasolina corriente), como se muestra en el siguiente
cuadro:

SECCIONALES	CONTRATO	FECHA	VIGENCIA	VALOR
BOGOTÁ CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y AMAZONAS	OC 101150, 101151 Y 101152	02/12/2022 AL 28/02/2024	2022	$ 50.000.000,00
			2023	$ 1.155.463.565,00
			2024	$ 191.964.212,00
	OC 125235, 125692 Y 125233	1/03/2024 AL 30/11/2024	2024	$ 198.795.107,02 $ 732.240.680,98 $ 40.000.000,00
	OC 137280, 137281 Y 136634	01/12/2024 AL 31/07/2026	2024	$ 90.000.000,00
			2025	$ 1.351.500.000,00
			2026	$ 812.026.250,00

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Suministro combustible Gasolina	Galones	53.225.13	N/A	N/A
2	Suministro combustible Diesel	Galones	131.448.34	N/A	N/A
3	Suministro UREA **(nota)**	Galones	1.680	N/A	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)

Nota: La Urea automotriz constituye un insumo indispensable para los vehículos equipados con tecnología Euro VI y sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR), necesarios para el control de emisiones contaminantes. En atención a las necesidades operativas del parque automotor institucional, compuesto por siete (7) vehículos que

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

requieren este insumo, se estima un consumo mensual aproximado de setenta (70) galones de urea, volumen que deberá garantizarse durante la ejecución contractual para asegurar la correcta operación de dichos vehículos

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

Si **no se realiza la adquisición** del suministro de combustible para el parque automotor de la entidad, se generaría una **parálisis operativa inmediata y generalizada**, afectando gravemente la misión institucional, los recursos públicos y la seguridad de los funcionarios.

A continuación, se agrupan y detallan las consecuencias críticas y los riesgos legales de este escenario de no contratación:

Parálisis Operativa y Afectación Misional

- **Inmovilización del parque automotor:** Los **554 vehículos** de la entidad (151 motocicletas, 169 automóviles y 234 camionetas) quedarían fuera de servicio de forma progresiva a medida que agoten sus reservas actuales de combustible.
- **Incumplimiento de funciones de supervisión:** Al no contar con movilidad, la Subdirección Regional de Apoyo Central se vería impedida para realizar las visitas técnicas, inspecciones, notificaciones y operativos de campo programados en las seccionales de **Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca**.
- **Ruptura de la continuidad del servicio:** Se vulneraría el principio constitucional de continuidad en la función pública, dejando desatendidas a las comunidades y usuarios que dependen de la presencia y actuaciones de la entidad en el territorio.
- **Costos por lucro cesante técnico:** Mantener una flota de 554 vehículos detenidos genera un gasto pasivo. Los contratos de seguros, impuestos y el mantenimiento preventivo por deterioro (baterías dañadas, motores pegados, llantas deformadas por inactividad) se seguirían pagando sin recibir ningún retorno operativo.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

El suministro de combustible objeto del presente proceso contractual estará destinado al parque automotor al servicio de las Direcciones Seccionales de Fiscalías de **Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas**, de conformidad con las necesidades operativas de cada una de estas dependencias.

La distribución y abastecimiento del combustible deberá garantizar la cobertura requerida para los vehículos adscritos a las mencionadas seccionales, durante el período comprendido entre el **1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028**, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales destinados para la ejecución del contrato.

El contratista deberá contar con una red de estaciones de servicio que permita atender oportunamente los requerimientos de abastecimiento en las ciudades y municipios donde operan

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

las seccionales beneficiarias, asegurando la continuidad en la prestación del servicio y la disponibilidad permanente del combustible requerido para el normal desarrollo de las funciones institucionales.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

El Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015, establece medidas orientadas a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de las organizaciones de la economía solidaria, en los procesos de contratación estatal. Entre dichas medidas se encuentra la obligación de analizar la procedencia de estructurar los procesos de contratación mediante grupos, lotes o segmentos, con el fin de facilitar la pluralidad de oferentes y ampliar las oportunidades de participación.

En el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM-diésel) para el parque automotor al servicio de las seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, se realizó el análisis de la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en el citado decreto, particularmente en lo relacionado con la división del proceso en lotes o segmentos.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que la ejecución contractual requiere garantizar una cobertura integral y permanente en las diferentes zonas geográficas donde operan las seccionales beneficiarias del servicio. Lo anterior exige que el contratista cuente con una red de estaciones de servicio suficientemente amplia y articulada, así como con una plataforma tecnológica unificada que permita la identificación de los vehículos autorizados, el control de consumos, la generación de reportes consolidados, el seguimiento en tiempo real de las transacciones y la trazabilidad de la información financiera y operativa.

Bajo este contexto, la división del proceso en lotes o segmentos no resulta técnica ni administrativamente conveniente, toda vez que podría generar la existencia de múltiples operadores, sistemas de control independientes, dificultades en la consolidación de la información, mayores cargas de supervisión y administración contractual, así como riesgos asociados a la continuidad y oportunidad del suministro de combustible requerido para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Adicionalmente, la naturaleza del mercado evidencia la existencia de diversos proveedores con capacidad para prestar el servicio de manera integral, incluyendo cobertura regional y herramientas tecnológicas de administración y control del suministro, circunstancia que permite garantizar la pluralidad de oferentes sin necesidad de fraccionar el objeto contractual.
No obstante, lo anterior, durante la estructuración del proceso se adoptarán medidas encaminadas a garantizar la libre concurrencia y la participación efectiva de los interesados, mediante el establecimiento de requisitos habilitantes proporcionales al objeto, alcance y valor del contrato, así como criterios objetivos de evaluación acordes con los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia de la contratación estatal.

En el documento Estudio de Sector (numeral 8.2., sobre el tema se concluyó:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

"Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual es técnicamente homogéneo y uniforme. Para el suministro de combustible en las ciudades ya precitadas en este documento de la Regional. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala y la capacidad del mercado para atender de manera integral la contratación para el suministro de combustible, se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023".

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

La Subdirección Regional de Apoyo Central requiere Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM y el aditivo UREA, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**

N/A

2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	X
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Ver ficha técnica adjunta al estudio previo

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales, de conformidad con la normativa vigente aplicable:

1. Asegurar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones ambientales establecidas por el Gobierno Nacional, incluyendo los porcentajes de mezcla de biocombustibles, contribuyendo a la reducción de emisiones atmosféricas y al mejoramiento de la calidad del aire.

2. Cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable a la comercialización y distribución de combustibles líquidos, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de la operación de las estaciones de servicio, incluyendo la adecuada gestión de residuos, el control de derrames, el manejo de sustancias peligrosas y la atención de contingencias ambientales.

3. El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia.

4. En particular, la gasolina motor corriente, y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato.
   Así mismo los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.

2.5.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de la normativa vigente, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar de manera oportuna, continua y eficiente, gasolina motor corriente, gasolina motor extra y diésel automotor (ACPM), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de conformidad con las necesidades y las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica
2. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Mantener durante toda la ejecución contractual una red de Estaciones de Servicio (EDS) propias, afiliadas o vinculadas mediante convenio, legalmente habilitadas y en operación, que garantice el suministro oportuno e ininterrumpido de combustible de conformidad con las condiciones de cobertura exigidas por la Entidad.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual una red de Estaciones de Servicio (EDS) propias, afiliadas o vinculadas mediante convenio, legalmente habilitadas y en operación, que garantice el suministro oportuno e ininterrumpido de combustible en las ciudades capitales, municipios y corredores viales definidos por la Entidad para la atención de las necesidades del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las condiciones de cobertura establecidas en los documentos del proceso.
5. ~~Garantizar la disponibilidad y la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de combustible, evitando interrupciones que puedan afectar la operación del parque automotor institucional~~.
6. Implementar, operar y mantener los 7 días de la semana, las 24 horas del día, un sistema tecnológico para el control y administración del consumo de combustible, mediante tarjetas electrónicas, dispositivos o mecanismos equivalentes, sin que se genere costos adicionales para la entidad.
7. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita, como mínimo, identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita la consulta y generación de reportes de consumo por vehículo, ciudad, estación de servicio y período de tiempo, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, los cuales contengan como mínimo la identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato
10. Atender de manera prioritaria los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el suministro de combustible para el desarrollo de actividades misionales, operativas y administrativas
11. Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio de la prestación del servicio, el listado actualizado de las Estaciones de Servicio (EDS) habilitadas para el suministro de combustible, indicando dirección, ciudad, horario de atención, tipo de combustible ofrecido y datos de contacto. El adjudicatario del Grupo 1 deberá acreditar la disponibilidad de las EDS ubicadas en Bogotá D.C., mientras que el adjudicatario del Grupo 2 deberá acreditar la disponibilidad de las EDS en las ciudades capitales y corredores viales definidos en la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ficha técnica. Cualquier modificación a dicho listado deberá ser informada previamente al supervisor, garantizando en todo momento la cobertura mínima exigida por la Entidad

12. Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
13. Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
14. Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.
15. Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este y proponer las acciones necesarias para su mitigación.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2028 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es: suscripción, registro presupuestal y aprobación de la garantía respectivamente.

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo) (poner ciudades)*

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Leticia, Bogotá, Chiquinquirá, Combita, Duitama, Guateque, Labranza Grande, Miraflores, Moniquirá, Pajarito, Paz de Rio, Ramiriquí, Santana, Soata, Socha, Sogamoso, Sata Rosa de Viterbo, Tunja, Villa de Leyva, Caqueza, Chía, Choconta, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gacheta, Girardot, Guaduas, La Mesa, Madrid, Soacha, Ubaté, Villeta, Zipaquirá.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Leticia, Bogotá, Chiquinquirá, Combita, Duitama Guateque, Labranza grande, Miraflores, Moniquita, Pajarito, Paz de Rio, Ramiriqui Santana, Soata, Socha, Sogamoso, Sta Rosa de Viterbo, Tunja, Villa de Leyva, Caqueza Chía, Choconta, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gacheta, Girardot, Guaduas, La Mesa, Madrid, Soacha, Ubaté, Villeta Zipaquirá

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera;
El valor ejecutado del contrato mediante **pagos quincenales vencidos**, de acuerdo con el combustible efectivamente suministrado durante cada período de facturación.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:
1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El jefe del departamento de transportes de la Subdirección Regional Central de la Fiscalía General de la Nación, o quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe mediante acto posterior, sin que ello implique una modificación del contrato.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	Tres mil ciento cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil pesos M/CTE (Moneda Corriente).
Valor en número	$ 3.147.565.000

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Electrónica ~~Inversa,~~ teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0046	De fecha	26	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad para proveer el combustible requerido por la Subdirección, para el parque automotor de las ciudades ya descritas en el presente documento. Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual es técnicamente homogéneo y uniforme. Para el suministro de combustible en las ciudades ya precitadas en este documento de la Regional. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala y la capacidad del mercado para atender de manera integral la contratación para el suministro de combustible, se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023.

Para la determinación del presupuesto, se tomaron como referencia los precios históricos de la aceptación de oferta FGN-RCE-0030-2026, correspondiente al suministro de combustible con características técnicas similares, conforme al anexo técnico. Dicho porcentaje de comisión fue actualizado con base en el IPC (Índice series de empalme), información que se encuentra en la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

hoja "1. Históricos" del documento "Análisis Económico - Combustible". Posteriormente, en la hoja "2. Cotizaciones - Históricos", se analizó la cotización que fue tenida en cuenta y el histórico indexado, se estableció un valor ajustado mediante la aplicación de la fórmula de la media aritmética baja. Finalmente, en la hoja "3. Valores Definitivos" se deja plasmado únicamente el porcentaje máximo de comisión a ofertar, en la columna "VALOR DEFINITIVO COMISIÓN"

De acuerdo con el resultado consignado en el documento "Análisis Económico - Combustible", se fija el porcentaje máximo de comisión que podrán ofertar las empresas participantes. Las ofertas que superen el valor de comisión establecido serán rechazadas y no consideradas. Dicho valor se encuentra detallado en el documento denominado "Análisis Económico - Combustible", en la columna "VALOR DEFINITIVO COMISIÓN" de la hoja "3. Valores Definitivos"

Nota 1: Remítase al documento "Análisis Económico - Combustible"

Valor total estimado del proceso: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.147.565.000).

Para la vigencia **2026**, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ($103.000.000), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16126 del 10 de julio de 2026.

Para la vigencia **2027**, se proyecta un presupuesto por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.566.000.000).

Para la vigencia **2028**, se proyecta un presupuesto por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.478.565.000).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la autorización de vigencias futuras con el oficio de radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación verificó la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

En desarrollo del análisis efectuado por la Entidad, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), y se evaluó su aplicabilidad frente a la necesidad objeto del presente proceso. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la necesidad institucional corresponde al suministro de combustible a nivel nacional durante el período comprendido entre diciembre de 2026 y noviembre de 2028.No obstante, las condiciones de vigencia, ejecución y cobertura previstas en el citado instrumento de agregación de demanda no permiten atender integralmente dicho requerimiento.

En efecto, si bien el Acuerdo Marco fue objeto de prórrogas que extendieron su vigencia hasta el 3 de diciembre de 2026 para las categorías habilitadas, la necesidad contractual de la Entidad se proyecta hasta noviembre de 2028, superando significativamente el horizonte temporal cubierto

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

por dicho instrumento. Adicionalmente, la Categoría C, correspondiente al suministro de combustible a nivel nacional mediante redes de estaciones de servicio, fue declarada desierta y no cuenta con una alternativa vigente dentro del Acuerdo Marco que permita satisfacer las necesidades de cobertura requeridas por la Entidad.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	Tres mil ciento cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil pesos M/CTE (Moneda Corriente).
Valor en números	**$ 3.147.565.000**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	**Recurso**	**Valor**
02-02-01-003-003-03	**10**	**$ 103.000.000**
02-02-01-003-003-03	**10**	**$ 1.566.000.000**
02-02-01-003-003-03	**10**	**$ 1.478.565.000**
TOTAL		**$ 3.147.565.000**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones)*.	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

1% para los dos grupos objeto del proceso.

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101506	Gasolina (corriente y extra)
15101505	Diésel (ACPM)
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

6.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La Oferta deberá estar acompañada del *"Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta"*, debidamente suscrito por el proponente, sea este la persona natural si actúa en esta calidad, o por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.1.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente, Persona Natural, Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

6.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Proponente, Persona Jurídica, deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia. La fecha de expedición del certificado no puede ser superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas) y, en dicho documento debe constar:

(i) Que, el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.

(ii) Que, el representante legal está facultado para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

(iii) Que, la vigencia de la persona jurídica, no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1. Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de su cédula de ciudadanía.

Nota 2: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 3: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.1.5. REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

6.1.1.6. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos y acreditar el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el "Formato 2 - Conformación de Proponente Plural", formato A o B, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).
(ii) El objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato.
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designando el representante del proponente conjunto, y el suplente.
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año má
(vi) La persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto (y el suplente), con facultades para presentar los documentos participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida su liquidación.

En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos (Información a suministrar una vez celebrado el Contrato).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

6.1.1.7. OFERENTES EXTRANJEROS.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida en una fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota 1: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el "Formato 3 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales" –Persona jurídica-.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 2: Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

6.1.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

NOTA: Si el adjudicatario es un Proponente Plural, deberá tramitar y allegar el Registro Único Tributario, a la Entidad.

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual la Entidad consultará los antecedentes disciplinarios del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

los representantes legales (según aplique) no deberán encontrarse reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual la Entidad consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes judiciales, para esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, la Entidad consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.1.13. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes personas naturales o los representantes de personas jurídicas o formas conjuntas, no deberán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual la Entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.

6.1.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes deberán suscribir y, allegar con su propuesta, el "*Formato 5 - Inhabilidades e Incompatibilidades*" en una fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6.1.1.15. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El proponente (persona natural o el representante legal de la persona juridica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta, y dicha inscripción debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado (RUP) constituye plena prueba respecto de la información que contiene (verificada documentalmente por la Cámara de Comercio respectiva) como señala el artículo 6.1. de la Ley 1150 de 2007 y, la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La propuesta debe estar acompañada del "Formato 4 - Compromiso Anticorrupción", suscrito por el oferente.

6.1.1.18. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.

La propuesta debe estar acompañada del *"Formato 6 - Certificado de Participación Independiente"*, suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.19. ORIGEN DE FONDOS.

La propuesta debe estar acompañada del *"Formato 7 - Declaración Origen de Fondos"*, suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.20. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La propuesta debe estar acompañada del "FORMATO 8 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.21. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La propuesta debe estar acompañada del *"Formato 9 - Fomento de Vinculación de Población"*, suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural

6.1.1.22. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El proponente deberá relacionar en el "Formato 14 - Relación de Multas y Sanciones Contractuales" (ver instrucciones), las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan sido impuestas, como contratista, dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

6.1.1.23. ACREDITACIÓN MIPYME.

Los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el *"Formato 12 - Acreditación Mipyme"* y aportarán los soportes requeridos.

6.1.1.24. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT800.187.567-9, por un valor del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central (Nit.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

800.187.567-9.

- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de * Selección de abreviada – Subasta electrónica N° 0048.
- Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del Decreto 287 de 2026:

Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado para la contratación.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

6.1.1.25. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

Por disponerlo el artículo. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, los oferentes, personas jurídicas *"en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación"*.

Los proponentes personas plurales, dentro del mismo término: "*…deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente…*".

Ver cronograma, documento complementario al Pliego de Condiciones.

6.1.1.26. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta Tres (03) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 1.797.67 SMMLV. Las certificaciones deben ser similares al objeto del presente proceso contractual (suministro combustible).

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
15101506	Gasolina (Corriente y extra)	**1.797.67 SMMLV**
15101505	Diésel (ACPM)	
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.	

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del contrato, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, el abastecimiento permanente de combustible

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y con estado activo en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, condición que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad competente o mediante documento, consulta o reporte generado a través de los mecanismos oficiales dispuestos por el Ministerio de Minas y Energía, en el que conste la inscripción y el estado activo del proponente en el SICOM a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.5.	Capacidad Financiera (REVISION FINANCIERA)

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

"La Subdirección Regional de Apoyo Central requiere Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM y el aditivo UREA, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca1".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los

[1] FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR - 2. OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:
El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **20%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.5** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **35.66%**, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **65%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.5**

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Índice de liquidez = (Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación) / (Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

Índice de endeudamiento = (Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion) / (Activo Total oferente plural 1x%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x%participacion)

Razón cobertura de intereses = (Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion) / (Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación) / (Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

Rentabilidad del activo = (Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación) / (Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).
- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXO 6. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

OBJETO

La Subdirección Regional de Apoyo Central requiere Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central.

ITEM	PRODUCTO	PORCENTAJE COMISION POR GALON
1	GASOLINA CORRIENTE	
2	DIESEL CORRIENTE	
3	UREA	
TOTAL		

Empresa / Nombre Completo:	
Representante Legal:	
NIT / C.C.:	
Teléfono o Celular:	
E-mail:	
Fecha de Oferta:	
Validez de Oferta económica 90	SI ___ NO_____
¿Cumple con lo solicitado en le	SI ___ NO_____
FIRMA DIGITAL	

El margen mínimo de mejora será del (0.5) % del valor total de la oferta

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las s causales de rechazo

NOTA 4: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades para: (escribir ítems en los cuales se quiere aumentar cantidades), hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo "Matriz de Riesgos").

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, por un valor del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central (Nit. 800.187.567-9.
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Selección de abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa N° _____.
- Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860/2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del Decreto 287 de 2026:

Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado para la contratación.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

9.2.	Garantía de Cumplimiento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contando a partir del recibo a satisfacción

9.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLV	Por la vigencia del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 153 SMMLV es decir sin sublímites.

10.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		**La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial***	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI			
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI			
Canadá		SI			
Chile		SI			
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI			
Estados AELC		SI			
Estados Unidos		SI			
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI			
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		X
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)		
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.		
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	13	días del mes de	NOV	del año	2026

Proyecto: 13 NOV 2026

Ingrid H. Rodríguez Hernández
Secretaria Administrativa I

Revisó

Nombre: Wilberth Alexander Quevedo Manrique
Cargo: Profesional de Gestión II

Aprobó

Nombre: Oscar Javier Ramón Restrepo
Cargo: Coordinador Sección de Bienes

Vo. Bo.

Nombre: Alexandra García Ramírez
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Central

Sección Contratos			
Revisó:	Fabian Hernando Chavez Ortiz	Profesional de Gestión II	
Aprobó:	Cristian Fernando Murillo Losada	Coordinador Sección Gestión Contractual	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada